COMANDO DEL EJÉRCITO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 04/2016

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2015 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" – AD REFERENDUM ID N° 301.874.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:30 horas del día martes 09 de febrero de 2016, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General N° 36 de fecha 28 de enero de 2016 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM"**, convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV FIDEL DURAÑONA ORTIZ.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS.**

Secretaria

3. **Tte Int EVA MARIA ESPINOLA DURE.**

Miembros

4. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
5. **Tte Int ROSSANA ANDREA VELAZQUEZ VARGAS.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.
3. Una tercera fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
4. Y una última fase que contenga las conclusiones finales y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposicion de los miembros del CE las siguientes documentaciones:

- Acta de Prorroga N° 01 de fecha 18 de enero de 2016, de la UOC N° 2 Comando del Ejército, en la que se menciona que no se cuenta con las tres ofertas requeridas para la Apertura de Sobres correspondiente, procediéndose a la prórroga respectiva.
- Acta de Apertura de Ofertas N° 02/16 fecha 25 de enero de 2016, de la UOC N° 2 Comando del Ejército.

- Carta de Invitación publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, conteniendo los requisitos legales y técnicos para la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM"**.
- Ejemplar de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,
- Documentos originales de 2 (dos) empresas oferentes presentados en orden de llegada:

	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS.	Gs. 1.729.000.-
2	ALEX PUBLICIDAD S.R.L.	Gs. 1.700.000.-

En fecha 10 de febrero del corriente año, el Comité de Evaluación recibe la nota N° 86/2016 del Departamento de Tesorería del "CENTRO FINANCIERO N° 02" de fecha 10 de febrero del corriente año, en el cual solicita la CANCELACION DEL PRESENTE LLAMADO, por falta de disponibilidad presupuestaria ya que dicha Institución posee una deuca en el Objeto de Gasto 260 del Ejercicio Fiscal 2015 y solicitan una reactivación de código para poder cumplir con la obligación contractual; razón por la cual ya no podrá contraer ningún compromiso en dicho Objeto de Gasto para el presente Ejercicio Fiscal y de esa manera podrán cumplir con la Misión Institucional.

En la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipales, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-*

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento del art. 31 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", este Comité de Evaluación recomienda la **CANCELACION de la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM"**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 17:30 hs. del día jueves 11 de febrero de 2016, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.

CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

EVA MARIA ESPINOLA DURE
Tte Int – Secretaria del CE

ROSSANA ANDREA VELAZQUEZ VARGAS
Tte Int – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

GRAL DIV FIDEL DURAÑONA ORTIZ
Presidente del Comité de Evaluación

COMANDO DEL EJÉRCITO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 04/2016

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2015 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" – AD REFERENDUM ID N° 301.874.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:30 horas del día martes 09 de febrero de 2016, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General N° 36 de fecha 28 de enero de 2016 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM"**, convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV FIDEL DURAÑONA ORTIZ.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS.**

Secretaria

3. **Tte Int EVA MARIA ESPINOLA DURE.**

Miembros

4. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
5. **Tte Int ROSSANA ANDREA VELAZQUEZ VARGAS.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.
3. Una tercera fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
4. Y una última fase que contenga las conclusiones finales y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 53 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones:

- Acta de Prorroga N° 01 de fecha 18 de enero de 2016, de la UOC N° 2 Comando del Ejército, en la que se menciona que no se cuenta con las tres ofertas requeridas para la Apertura de Sobres correspondiente, procediéndose a la prórroga respectiva.
- Acta de Apertura de Ofertas N° 02/16 fecha 25 de enero de 2016, de la UOC N° 2 Comando del Ejército.

Servicio de Publicidad y Propaganda.

- Carta de Invitación publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, conteniendo los requisitos legales y técnicos para la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM"**.
- Ejemplar de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,
- Documentos originales de 2 (dos) empresas oferentes presentados en orden de llegada:

	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS.	Gs. 1.729.000.-
2	ALEX PUBLICIDAD S.R.L.	Gs. 1.700.000.-

En fecha 10 de febrero del corriente año, el Comité de Evaluación recibe la nota N° 86/2016 del Departamento de Tesorería del "CENTRO FINANCIERO N° 02" de fecha 10 de febrero del corriente año, en el cual solicita la CANCELACION DEL PRESENTE LLAMADO, por falta de disponibilidad presupuestaria ya que dicha Institución posee una deuda en el Objeto de Gasto 260 del Ejercicio Fiscal 2015 y solicitan una reactivación de código para poder cumplir con la obligación contractual; razón por la cual ya no podrá contraer ningún compromiso en dicho Objeto de Gasto para el presente Ejercicio Fiscal y de esa manera podrán cumplir con la Misión Institucional.

En la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipales, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".-

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento del art. 31 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", este Comité de Evaluación recomienda la **CANCELACION de la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM"**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 17:30 hs. del día jueves 11 de febrero de 2016, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.

CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

EVA MARIA ESPINOLA DURE
Tte Int – Secretaria del CE

ROSSANA ANDREA VELAZQUEZ VARGAS
Tte Int – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

GRAL DIV FIDEL DURAÑONA ORTIZ
Presidente del Comité de Evaluación